

ACTA TRAS LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DESPROPORCIONADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE TICKETING CON EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS EXISTENTE Y POSIBLE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN ANUAL (LOTE 2 EXP. 31/22).

Asisten al presente acto en nombre del Comité de Dirección de CONTURSA:

- Don Miguel Osuna España, Director del Área de Servicios Generales.
- Don Ángel Luis de la Feria Waflar, Director del Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías.


Con la asistencia de la Jefa de Contratación Doña Irene Rivera Monsalve.


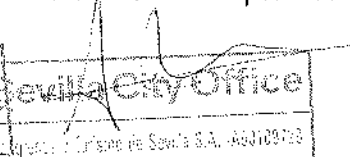
I.- Siendo las 09:00 horas del 9 de mayo de 2023, una vez visto el informe justificativo presentado en tiempo y forma por la empresa **NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.** para el Lote 2 (integración del Sistema de Ticketing con el sistema de control de accesos existente) tras el requerimiento realizado el pasado 6 de febrero de 2023, por el Comité de Dirección a los efectos de justificar la viabilidad de las ofertas, al poderse considerar éstas como desproporcionadas según los valores establecidos en el Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la licitación, los comparecientes han procedido a examinar el contenido de los mismos.

II.- Con respecto al Informe de justificación presentado por **NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.**, para el Lote 2, a continuación se procede a su análisis.

Tal y como dispone el artículo 149.4 LCSP relativo a las ofertas anormalmente bajas, la licitadora ha de justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes ofertados, detallándose en la ley los valores sobre los que puede argumentarse dicha justificación, tales como: el ahorro; las soluciones técnicas adoptadas y la existencia de condiciones excepcionalmente favorables; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en diversas materias o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este sentido, y en relación con la justificación presentada por **NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.**, los comparecientes destacan que la licitadora no justifica el bajo nivel de su oferta en base a ninguno de los valores contemplados en la ley ni tampoco realiza un desglose pormenorizado de la misma, sino que se limita a acreditar la viabilidad sobre la condición de resultar adjudicataria del Lote 1 de esta misma licitación, argumentando además que los plazos y costes ofertados para la realización de la integración con el sistema de Xería cumplen con el Convenio

  
Sevilla City Office  
Contratos y Gestión de Sevilla S.A. -A03100728

  
  
Sevilla City Office Sevilla City Office  
Contratos y Gestión de Sevilla S.A. -A03100728 Contratos y Gestión de Sevilla S.A. -A03100728

al que la empresa se encuentra acogida y que, el número de horas establecido es aquel tomado de referencia de su experiencia en integraciones similares.


Junto al hecho de que, en un principio, el informe presentado por la licitadora no puede considerarse válido para justificar los importes ofertados al carecer de un desglose y detalle suficiente según los parámetros establecidos por la propia LCSP, este Comité de Dirección destaca la imposibilidad de condicionar o supeditar la oferta presentada para el Lote 2 a la posible adjudicación del Lote 1, pues, ni en el momento en el que **NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L** configuró su propuesta, ni incluso durante el propio devenir del procedimiento hasta su resolución, pudo saber si iba a resultar adjudicataria del Lote 1 o no, de forma que no se considera posible basar su oferta en dicha condición.

Por todo ello, este Comité de Dirección considera indebidamente justificados los importes ofertados, no entendiéndose viable la oferta presentada por la empresa **NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L** para el Lote 2, que asciende a 8.000,00 €.

III.- En vista de lo anterior, se acuerda elevar al órgano de contratación la totalidad de documentos del presente expediente al objeto de dictar Resolución de Clasificación.

V.- Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en su caso, debiendo notificarse a las empresas licitadoras.

VI.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 09:30 horas del mismo día 9 de mayo de 2023.



Sevilla City Office  
Comercio y Turismo de Sevilla S.A. - A0110020

Sevilla City Office  
Comercio y Turismo de Sevilla S.A. - A0110020

Sevilla City Office  
Comercio y Turismo de Sevilla S.A. - A0110020